

00000001

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

BRAND BUILDING ADCREA CIA. LTDA.

OTORGADA POR

MARIA FRANCISCA FRISCH GUARDERAS

BRYAN DAVID RECALDE ABRIL

CHRISTIAN DANIEL NUÑEZ SANCHEZ

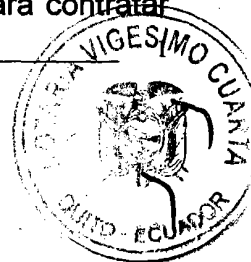
CAPITAL SUSCRITO US \$ 400

CAPITAL PAGADO US \$ 400

DI 4 COPIAS R.H.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veintiocho de julio de dos mil once, ante mi doctor Sebastián Valdivieso Cueva, Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Quito, comparecen la señorita María Francisca Frisch Guarderas y los señores Bryan David Recalde Abril y Christian Daniel Núñez Sánchez. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil soltero la primera, divorciado el segundo y casado el último, domiciliados en la ciudad de Quito, legalmente capaces para contratar

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



y obligarse, a quién de conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultado de esta escritura que a celebrarla procede, libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me entrega, cuyo tenor es como sigue: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: FUNDACION.-** Comparecen la señorita María Francisca Frisch Guarderas y los señores Bryan David Recalde Abril y Christian Daniel Núñez Sánchez, quienes manifiestan es su voluntad fundar, como en efecto constituyen, una compañía limitada con la denominación de BRAND BUILDING ADCREA CIA. LTDA. que funcionará acorde a las disposiciones legales vigentes y el siguiente estatuto. **SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.-** **ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE.-** El nombre de la compañía que se constituye es BRAND BUILDING ADCREA CIA. LTDA. **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio principal de la compañía será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del País y en el exterior. **ARTICULO TERCERO: OBJETO.-** La compañía tiene por objeto social la consultoría, planificación, asesoría, capacitación en servicios de publicidad en todas sus fases, de manera directa e indirecta. Los cuales incluyen la publicidad televisiva, escrita, radial, al aire libre, interactiva, digital y mediante vías electrónicas y digitales. La creación de manera directa e indirecta mediante terceros de pautas publicitarias, castings, vallas, etc. La compañía brindará los servicios de asesoría y gestión individualmente o combinados ajustándose a las necesidades requeridas por sus clientes, dentro de los límites del

orden público y las buenas costumbres. La compañía para cumplir con su objeto social podrá realizar inversiones en acciones o participaciones en todo tipo de corporaciones, fundaciones, asociaciones, compañías y demás entes existentes o por constituirse en el futuro, tanto dentro de país como en el extranjero; la compra, venta, cesión, obtención, inscripción, registro, administración, concesión, explotación y distribución de patentes o privilegios de invención, Know How, variedades vegetales, marcas de fábrica o de comercio, nombre o designaciones de origen, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos señalados; brindar y prestar el servicio de asesoramiento legal, técnico y administrativo; para el cumplimiento de las actividades que constituyen el objeto social, según lo dicho anteriormente está podrá celebrar o ejecutar todos los actos que sean necesarios o convenientes para el logro de los fines que persigue y que puedan favorecer o desarrollar sus actividades o las de aquellas empresas o sociedades en las cuales tenga interés, y en general celebrar o ejecutar todo género de contratos actos civiles o comerciales, industriales, financieros que estén permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social y los que tengan como finalidad ejercer derecho o cumplir obligaciones que legalmente o convencionalmente se deriven en la existencia y la actividad de la compañía para la realización de una actividad determinada.

ARTICULO CUARTO: PLAZO.- El plazo de duración de la compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la compañía disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento de conformidad con lo

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. **TÍTULO II DEL CAPITAL.- ARTICULO QUINTO: CAPITAL Y PARTICIPACIONES.-** El capital social de la compañía es de mil dólares de los Estados Unidos de América (US \$ 400), dividido en mil (400) participaciones sociales cuyo valor nominal es de un dólar de los Estados Unidos de América (US \$ 1) cada una. **TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTICULO SEXTO: NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente y al presidente. **ARTICULO SÉPTIMO: CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio, con ocho días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán ni el de la convocatoria ni el de la realización de la junta. **ARTÍCULO OCTAVO: QUÓRUM DE INSTALACIÓN.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes. **ARTICULO NOVENO: QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO: FACULTADES DE LA JUNTA.** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada. **ARTÍCULO UNDÉCIMO: JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los

artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad celebrar la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO:**

PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente será nombrado por la junta general para un periodo de un año, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de la junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente los certificados de aportación, y extender el que corresponde a cada socio; y, c) Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: GERENTE DE LA**

COMPAÑÍA.- El gerente será nombrado por la junta general para un periodo de un año a cuyo término podrá ser reelegido. El gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente: a) Convocar a las reuniones de la junta general b) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio c) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la ley de compañías; y, d) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías. **TÍTULO IV DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**

DÉCIMO CUARTO: NORMA GENERAL.- La compañía se disolverá anticipadamente por una de las causas establecidas en la Ley de

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO



Compañías o por decisión de la junta general. En caso de disolución y liquidación de la compañía, no habiendo oposición entre los socios, se designará como liquidador al Gerente. Más de haber oposición a ello, la junta general nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. **TERCERA: APORTES.-** El capital se encuentra suscrito y pagado, en numerario, de la siguiente manera:

SOCIO	No DE PARTICIPACIONES	CAPITAL SUSCRITO (DOLARES)	CAPITAL PAGADO (DOLARES)	%
María Francisca Frisch Guarderas	100	100	100	25
Bryan David Recalde Abril	260	260	260	65
Christian Daniel Núñez Sanchez	40	40	40	10
TOTAL	400	400	400	100

Se declara expresamente que la inversión realizada por los contratantes es de carácter nacional. **DISPOSICION TRANSITORIA.** Los socios acuerdan autorizar al Doctor Marcelo Icaza Ponce y al señor Ernesto Alejandro Velasco Granda para que cualquiera de ellos realice todos los trámites necesarios para la constitución de la compañía, para que convoquen a la primera Junta General de Socios, para que obtengan la patente municipal. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura pública." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura

6

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva

NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7377296
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: VELASCO GRANDA ERNESTO ALEJANDRO
FECHA DE RESERVACIÓN: 28/07/2011 11:17:33

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- BRAND BUILDING ADCREA CIA. LTDA. 
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 27/08/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL





CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 2011/07/28

Mediante comprobante No.:

27436440

BRYAN DAVID RECALDE ABRIL

Con Cédula de Identidad:

1712593878 consignó en este Banco la cantidad de: 400

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMPANÍA

BRAND BUILDING ADCREA CIA. LTDA.

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	
1	FRISCH GUARDERAS MARIA FRANCISCA	1719891887	\$ 100.00	usd
2	RECALDE ABRIL BRYAN DAVID	1712593878	\$ 260.00	usd
3	NUNEZ SANCHEZ CHRISTIAN DANIEL	1803368990	\$ 40.00	usd
4			\$	usd
5			\$	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
TOTAL			\$ 400.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

FIRMA AUTORIZADA

AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171989188-7

FRISCH GUARDERAS MARIA FRANCISCA

PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

25 SEPTIEMBRE 1986

FECHA DE NACIMIENTO 02/06/2007 F

REG. CIVIL 001

PICHINCHA/QUITO

GONALEZ MAREZ

FIRMA DEL CEDULADO

EQUATORIANA *****

123456789

ESTADO CIVIL SOLTERO

SECUNDARIA

ESTUDIANTE

DANIEL FRISCH

MERCEDES ELVIRA GUARDERAS

QUITO

23/07/2007

FECHA DE EMISION 23/07/2019

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA Pch

REN 2466071

PULGAR DERECHO

Quito, 15 de julio del 2011

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Pichincha del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referéndum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011 al señor(a):

Francisca Frisch Guarderas

portador(a) de la cédula de ciudadanía 171989188-7, válido por 60 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies valoradas del proceso electoral.

El presente certificado es gratuito.



Edmó Muñoz Barnezueta

SECRETARIO DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE
PICHINCHA DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



0077114

NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fé que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí-
Quito, 28 JUL 2011.

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CHEVA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 171259387-8

RECALDE ABRIL BRYAN DAVID
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA
 16 SEPTIEMBRE 1982
 FECHA DE NACIMIENTO 0015 03013 M
 REG. CIVIL 006-C
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUSANA 1982

FIRMADO DEL CEDULADO



ECUATORIANA***
 DIVORCIADO
 SUPERIOR
 EMPLEADO PRIVADO
 PROFESION
 RODRIGO EFREN RECALDE
 MARTHA SUSANA ABRIL
 QUITO
 08/01/2010
 08/01/2010
 REN 2230046



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 264-0159
 NUMERO
 RECALDE ABRIL BRYAN DAVID
 PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA

FJ PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO
 De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 de
 Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
 antecede es igual al documento presentado ante mi-
 Quito, 28 JUL 2011

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CURVA
 NOTARIO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CIUDADANIA No. 180336899-0

CECULA DE NUNEZ SANCHEZ CHRISTIAN DANIEL

TUNGURAHUA/AMBATO/NERCED

05 DE NOVIEMBRE 1980

FECHA DE NACIMIENTO 05/11/1980 M

TUNGURAHUA/AMBATO

LA MOTA/NERCED 280

FIRMA DEL CEDULADO



ECUATORIANA V333812222

CASADO CAMPOVERDE CADENA CYNTHIA C

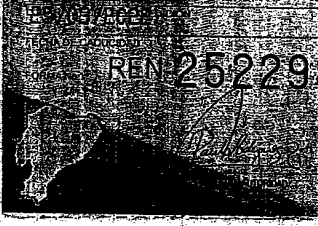
SECUNDARIA EMPLEADO

MIGUEL ANGEL NUNEZ

BLANCA CUMANDA SANCHEZ

QUITO 25/03/2010

REN 2522983




0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

253-0016 NUMERO

1803368990 CEDULA

NUNEZ SANCHEZ CHRISTIAN DANIEL

TUNGURAHUA AMBATO

PROVINCIA CANTON

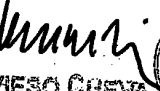
HUACHI CHICO PARROQUIA

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



NOTARIA VIGESIMA CUARTA DEL CANTON QUITO.
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del
Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe que la COPIA que
antecede es igual al documento presentado ante mí.
Quito, 28 JUL 2011.

DR. SEBASTIAN VALDIVIESO CREVA



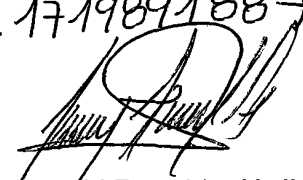


pública, con todo su valor legal; la misma que se halla firmada por el Doctor Marcelo Icaza Ponce con matrícula número mil quinientos nueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los compareciente íntegramente por mi el Notario se ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



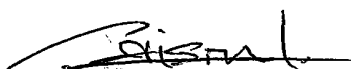
María Francisca Frisch Guarderas

C.C. 1719891887



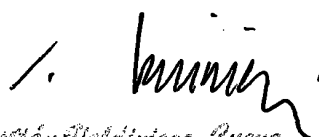
Bryan David Recalde Abril

C.C. 171259387-8



Christian Daniel Núñez Sánchez

C.C. 1803368990.



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO

0000007

Se otorgó hoy ante mí; y, en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA** de la escritura pública de Constitución de la Compañía **BRAND BUILDING ADCREA CIA. LTDA.**, debidamente sellada y firmada en Quito, a veinte y ocho de julio del dos mil once.-



/s/ Sebastián Valdivieso Cueva
Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO

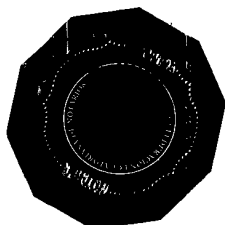


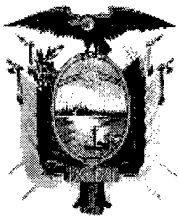
0000008

RAZON.- En cumplimiento a lo dispuesto por el Doctor Oswaldo Noboa León Director Jurídico de Compañías, según Resolución Número SC.IJ.DJC.Q.11.003379, de fecha primero de agosto del dos mil once, se toma nota del contenido de la antedicha resolución al margen de la escritura Matriz de Constitución de la Compañía BRAND BUILDING ADCREA CIA. LTDA., celebrada en esta Notaria, el veintiocho de julio del dos mil once, mediante la cual se aprueba la mencionada escritura.- Quito, a tres de agosto del dos mil once.-



Dr. Sebastián Valdivieso Cueva
NOTARIO VIGESIMO CUARTO
QUITO



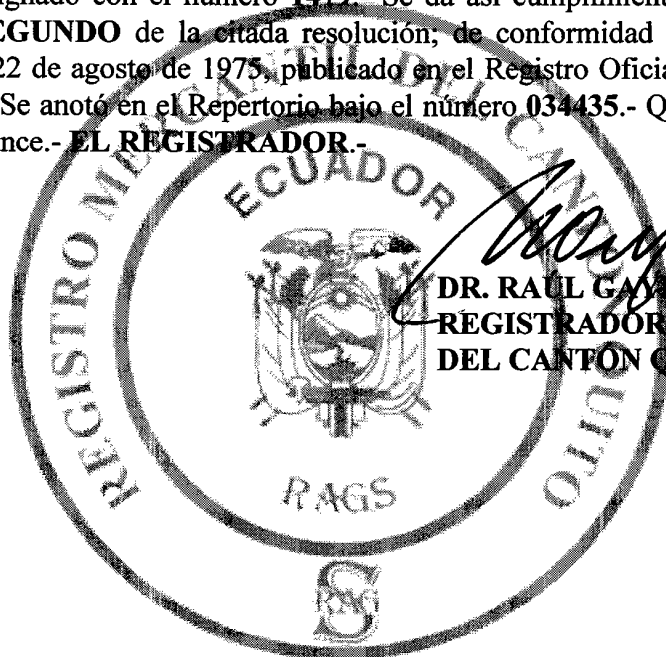


REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.11. TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 01 de agosto de 2.011, bajo el número **2644** del Registro Mercantil, Tomo **142.-** Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**BRAND BUILDING ADCREA CÍA. LTDA.**", otorgada el veintiocho de julio del año dos mil once, ante el Notario **VIGÉSIMO CUARTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. SEBASTIÁN VALDIVIESO CUEVA.-** Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **1479.-** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **034435.-** Quito, a cinco de agosto del año dos mil once.- **EL REGISTRADOR.-**



[Firma manuscrita]
DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO

RG/mn.-





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

0000010

OFICIO No. SC.IJ.DJC.11.

20694

Quito,

09 AGO. 2011

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **BRAND BUILDING ADCREA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Gladys Y. de Escobar
SECRETARIA GENERAL ENCARGADA